

**Cuestión 2 del
orden del día:****Consideración del programa general de trabajo del Comité Jurídico****Cuestión 2-1 del
orden del día: Estudio de las cuestiones jurídicas relacionadas con las aeronaves pilotadas a
distancia**

2:1 La Secretaría presentó la nota LC/37-WP/2-1, que en adjunto incluía el resumen de las respuestas de los Estados a la encuesta jurídica sobre sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) enviada a los Estados miembros el 29 de agosto de 2016 para obtener información relativa a leyes nacionales sobre RPAS e identificar cuestiones jurídicas de orden internacional potencialmente pertinentes. En la nota se señalaba que, tras analizar los resultados de la encuesta, la Secretaría no consideraba que existieran actualmente cuestiones jurídicas internacionales que exigieran atención urgente con nuevos tratados o protocolos, no obstante lo cual se invitaba al Comité Jurídico a evaluar si existían otras cuestiones jurídicas que requirieran consideración. También se señalaba a la atención el trabajo desarrollado por la Secretaría para elaborar una propuesta de enmienda del Anexo 2 que extienda una aprobación general con miras a que las operaciones de los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) ingresen legalmente en el ámbito del Convenio en condiciones de seguridad operacional.

2:2 China presentó a continuación la nota LC/37-WP/2-2, copatrocinada por Israel, Italia y Turquía, en la que se invitaba al Comité a conformar un equipo especial o un grupo de trabajo sobre sistemas de aeronaves no tripuladas para resolver las dificultades jurídicas que plantea la utilización internacional de UAS/RPAS. Seguidamente, el Comité consideró la nota LC/37-WP/2-5, presentada por la República Checa con el copatrocinio de Francia, Hungría y Polonia, sobre la aplicabilidad del Convenio de Chicago y de las normas y métodos recomendados (SARPS) a los UAS/RPAS de menor tamaño y la naturaleza de la autorización exigida en el Artículo 8 del Convenio de Chicago.

2:3 Estados Unidos presentó la nota LC/37-WP/2-8, donde recomendaba a la OACI y los Estados un enfoque que permitiría extender las operaciones con UAS sobre alta mar, a fin de seguir facilitando su integración en el sector de la aviación. Los Emiratos Árabes Unidos presentaron la nota LC/37-IP/4, en la que se analizaban algunas ramificaciones jurídicas de la introducción del taxi aéreo no tripulado y se planteaba su inclusión en el estudio sobre los UAS.

2:4 El Comité escuchó también una presentación de la Secretaría sobre el trabajo técnico de la OACI relativo a los RPAS, comprendido el realizado por el Grupo de expertos sobre sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPASP) y sus grupos de trabajo.

2:5 En las deliberaciones que siguieron se reconoció que la Secretaría había hecho un análisis exhaustivo e informativo de los resultados de la encuesta, pero muchos Estados expresaron un claro interés en identificar cuestiones jurídicas internacionales potencialmente pertinentes en relación con las aeronaves no tripuladas (sin piloto), y algunos Estados manifestaron sus inquietudes respecto al alcance en tal sentido del Convenio de Chicago y otros instrumentos de derecho aeronáutico. Respecto al ámbito de la labor futura, distintas delegaciones opinaron que no se debería considerar la enmienda del Convenio de Chicago ni de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional, comprendida la actual definición de “aeronave” que figura en el Anexo 7 del Convenio. Sin embargo, otras delegaciones se manifestaron a favor de que se considere la interpretación o la aplicabilidad a los RPAS de determinadas disposiciones de los convenios de derecho aeronáutico internacional en vigor, específicamente el Artículo 8 del Convenio de Chicago y la definición de “aeronave” del Anexo 7. Se propusieron también otros temas para

consideración, como la aplicación a los RPAS del concepto de nacionalidad, el uso de RPAS para transporte de carga y pasajeros, seguros y vigilancia reglamentaria.

2:6 Muchas delegaciones, refiriéndose a la velocidad con la que se están desarrollando los RPAS, destacaron la necesidad de que la labor del Comité se mantenga en lo posible a la par de esos adelantos. Se expresaron diversas posturas sobre el formato que debería tener el cuerpo que se establezca para realizar esta labor jurídica. Algunas delegaciones propusieron que fuera un grupo de trabajo o un equipo especial al que se le pidan resultados claramente definidos dentro de un plazo preciso. También se propuso crear un grupo de estudio con más flexibilidad para analizar cuestiones emergentes.

2:7 Varias delegaciones señalaron a la atención del Comité la labor que en ese aspecto está desarrollando la OACI y particularmente el Grupo de expertos en RPAS (RPASP), y subrayaron la necesidad de que el Comité trabaje en forma complementaria con esa labor, y algunas delegaciones incluso propusieron que el grupo de trabajo que se pretende conformar trabaje en alineación y coordinación con el RPASP. Se sugirió además que el grupo de trabajo o de estudio se integrara no sólo con juristas sino también con expertos técnicos.

2:8 Al sintetizar el debate, el presidente observó que esta cuestión había concitado el interés de un gran número de delegaciones y que las deliberaciones se habían extendido sobre una amplia variedad de temas. Observó además que todas las delegaciones habían resaltado la necesidad de que la labor jurídica futura del Comité en relación con los RPAS se coordinara estrechamente con la de otros órganos de la OACI que trabajen en el tema, como la ANB y LEB, para evitar duplicaciones. Este método, subrayó, permitirá aprovechar sinergias entre la labor técnica y el enfoque jurídico. Asimismo, el presidente señaló que un importante número de delegaciones no prevén por el momento que sea necesario introducir enmiendas en el Convenio de Chicago ni elaborar un nuevo instrumento de derecho aeronáutico internacional en relación con los RPAS.

2:9 Para avanzar con la labor del Comité en el marco de esta cuestión del orden del día, y a propuesta de diversas delegaciones, el presidente sugirió que el Comité estableciera un órgano encargado de examinar las cuestiones jurídicas relativas a los RPAS, incluidas las que eran materia de las notas de estudio presentadas en el marco de esta cuestión. El presidente propuso establecer un grupo pequeño para formular las atribuciones del grupo de trabajo y presentarlas a la aprobación de la plenaria. Al no haber objeciones a la propuesta, se conformó un grupo pequeño de nueve Estados (Argentina, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de Norteamérica, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Nigeria y República Checa) respetando la representación geográfica.